



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS C.O.E

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



## "COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)"

ACTA NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, DE LA REUNION CELEBRADA EN FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2020, EN EL SALÓN POLÍTICO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), UBICADO EN LA CALLE PEPILLO SALCEDO ESQUINA ORTEGA Y GASSET, PLAZA DE LA SALUD; DISTRITO NACIONAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del COE, se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas por la Ley No.340-06 y su reglamento de aplicación No.543-12, en el procedimiento de Comparación de Precios.

REUNIÓN QUE SE REALIZÓ PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECTACIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN y NEBULIZADORES, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)".

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por:

- Presidente y Coordinador, Coronel, Edilberto González Villalona, ERD.;
- Enc. Depto. Adm. y Financiero, Crnel. Contador, Lic. Juan Ml. Vicente L., ERD.;
- Enc. de Sección de Almacén y Suministro, Mayor Fernando Manuel Féliz, ERD.;
- Enc. de la Div. de RR. HH., Tte. Crnel., Abog., Lic. Cornelio D. Wispe G., ERD.;
- Consultor Jurídico, Lic. Bienvenido E. Rodríguez:
- Enc. del Departamento de Planificación, Lic. Carlos Ml. Paulino Cárdenas, y;
- Representante Acceso a la Información (RAI), Lic. Luis Rafael Álvarez Báez.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

J. J.

9 3 A J







## AGENDA:

1.-) EVALUAR las opiniones respecto a la CANCELACIÓN del proceso de licitación NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE MÉDICOS, **EOUIPOS** BIOLÓGICO, *INSUMOS* **PROTECCIÓN** DESCONTAMINACIÓN, PERSONAL Y NEBULIZADORES, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)", en vista de que algunos documentos no llegaron a visualizarse en el portal, atentando esta situación con los principios de la transparencia y publicidad de un proceso de licitación, todo esto en periuicio de los Oferentes.



2.-) ACOGER en caso de que proceda, la CANCELACIÓN del proceso de licitación NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN Y NEBULIZADORES, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)".

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), en el ejercicio de sus funciones toman en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** A que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, establecido en el artículo 36 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: A que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), así como la aplicación del Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012.-

**CONSIDERANDO:** A que la comparación de precios está contenida en la Ley No.340-06, en su artículo 16, numeral 4 y modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el artículo 46 del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece lo siguiente:

"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la

di di

O D M C

ARI

compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

CONSIDERANDO: Que este CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), emitió la Resolución No.06-2020, d/f 28 abril del año 2020, en la cual declaró la **PRODUCTOS** "ADQUISICIÓN DE la urgencia, para DESINFECCIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN  $\mathbf{L}\mathbf{A}$ **PANDEMIA** NEBULIZADORES. **HACER** FRENTE A PARA CORONAVIRUS (COVID-19)".

CONSIDERANDO: A que en fecha 14 de abril del año 2020, el Encargado del Departamento Administrativo y Financiero del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), emitió la certificación de existencia de fondos para dar inicio a la licitación pública nacional NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN Y NEBULIZADORES, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)".

CONSIDERANDO: A que el público en general fue convocado a participar a la presente licitación en fecha 5 y 6 de mayo del año 2,020, según periódicos de circulación nacional, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICOS, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN, Y NEBULIZADORES; PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), había establecido el procedimiento a seguir para la selección y la designación de los peritos técnicos para dar inicio al proceso de licitación pública nacional NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, mostrando sesenta y una (61) empresas interés en participar en el proceso de referencia; de las cuales los Oferentes, CIENTEC, SRL.; SUPLEMUNDO, SRL.; AZULMA, SRL.; RAMIREZ & MOJICA, SRL.; GROUP BY TEAM BURGOS, SRL.; SOCIAL CATERING, SRL.; DENTO MEDIA, SRL.; y la empresa PREVENTIONART J & C, SRL.; fueron descalificadas por no haber cumplido, ni subsanado con los documentos solicitados, tal como se estableció en el Informe Definitivo de fecha 14 de mayo del año 2020. Quedando habilitadas para la apertura del sobre "B", únicamente las empresas:

- 1. INVERSIONES VELEZ PUELLO, SRL, 1-3173179-1;
- 2. ABASTESA, S.A.S., 1-0185519-3;
- 3. INVERSIONES EMPRESARIALES ROSA AZUL, SRL., 1-3148468-9
- 4. PG COMERCIAL, SRL., 1-30-67357-8;
- 5. GRUPO RASEC, SRL., 1-3149250-9;
- 6. **GOMARCOS, SRL.,** 1-3198938-1;
- 7. NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL., 1-3121782-6;
- 8. *CONSULTORA HANOMAS, SRL., 1-3110732-1*;

A St

0 A

Ship of the state of the state

- 9. SUPLIDORES Y SERVICIOS FERROE, SRL., 13116230-4;
- 10. ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL., 1-3148557-1;
- 11. HAFFET ARTEMANIA, SRL., 1-2200979-5;
- 12. SUPLIDORA HAWAII, SRL., 1-0231125-2;
- 13. CAFÉ AMERICA, SRL., 1-3103713-5;
- 14. IMPORTADORA COAV, SRL., 1-0177796-6;
- 15. CARIBBEAN EQUIPMENT MEDICAL, SRL., 1-3108474-5;
- 16. ARALUNA, SRL., 1-3054574-1;
- 17. DOS-GARCIA, SRL.; 1-3057187-2;
- 18. BRAD COMERCIAL, SRL.; 1-3116259-2;
- 19. **PEMICA, SRL.,** 130-23626-7;
- 20. KPHAR COMERCIAL, SRL., 131-09893-2;
- 21. SUPLIDORA COMERCIAL RODRIGUEZ, SRL., 1-30-91380-3;
- 22. PRODUCTOS JECAR, SRL., 1-3074912-4;
- 23. MANOLITO DENTAL, SRL., 1-0156702-3;
- 24. OMER TRADING, SRL., 1-3152930-5;
- 25. ADM MEDIA PARTNERS, SRL., 1-3074023-2;
- 26. ASMED SRL., 1-3116212-6;
- 27. HISPOMEDICA, SRL., 1-315007-4;
- 28. SOCIEDADES DRSD, SRL., 1-3198957-8;
- 29. FRIFARMA, SRL., 1-3019864-2;
- 30. *HOSPIFAR*, *SRL*; 1-0162558-9;
- 31. GRUPO DIBEFE, SRL., 1-3148156-6;
- 32. GRUPO ICEBERG, SRL., 1-3027878-4;
- 33. SANTOS & ORTIZ GROUP, SRL., 1-3058480-1;
- 34. *OUALISTAR*, *SRL*, 1-3090391-3;
- 35. LIGHTING & DESIGN LYF, SRL., 1-3186344-2;
- 36. *QUALIPHARMA*, *SRL.*, 1-0188926-8;
- 37. GRUPO CAROL (FARMACIA CAROL), 1-0187186-5;
- 38. *GUECO FARMACEUTICAL*, *SRL.*, 1-3197491-2;
- 39. **POHUT COMERCIAL, SRL.,** 1-30-93390-1;
- 40. TEXTILES INTERNACIONALES, SRL., 1-3095373-2;
- 41. **SERVIAMED DOMINICANA, SRL.,** 1-0157288-4;
- 42. GRUPO CHAYIL, SRL., 1-3161738-7;
- 43. SILVER TIGER BUSINESS, SRL., 1-31-93408-2;
- 44. COMERCIALIZADORA MELO Y ASOCIADOS, SRL., 1-3065874-9;
- 45. *FORGOSA*, *SRL.*, 1-3069828-7;
- 46. GRASSHOPPER, SRL., 1-3181984-2;
- 47. SERD-NET, SRL., 1-3103102-1;
- 48. BIOLOGIA CARIBE, S.R.L., 1-2200761-1;
- 49. DREAM MAKERS SRL., 1-3039291-9;
- 50. GROUP Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, SRL.;1-3093653-6;
- 51. UMBRELLA TECH, SRL, 1-3160195-2;
- 52. CALABRESSE INTERNACIONAL CORPORATION, SRL., 1-3047574-1;
- 53. AVG. COMERCIAL, S.R.L., 1-3039405-9, v;
- 54. *DISTRIBUIDORA HUED, SRL., 1-3182813-2.*







CONSIDERANDO: Que el día 14 de mayo del año 2020, éste Comité dejó constancia de cuáles fueron los Oferentes participantes que remitieron las documentaciones requeridas, mediante *Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre "A"*.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha 15 de mayo del año 2020, este Comité procedió a apertura el *Sobre "B"*, Ofertas Económicas, en presencia de notario público, a través de la plataforma zoom, dándole cumplimiento al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones, y en la Enmienda No.01-2020, cuya acta se subió al portal de contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de mayo del año 2020, este Comité procedió a emitir la Resolución de Adjudicación, correspondiente al Proceso de Licitación Pública de Urgencia del proceso No. **COE-MAE-PEUR-2020-0008**; conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades, siendo esta colocada en el portal.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de mayo del año 2020, este Comité recibió varias quejas, correos e impugnaciones de diferentes Oferentes participantes.

**CONSIDERANDO:** Que hasta este momento no se ha realizado notificación de Adjudicación a las empresas ganadoras, en vista de que existe una impugnación por conocerse.

CONSIDERANDO: Que dentro de las quejas recibidas, varios Oferentes participantes, externaron a este COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL COE, que no habían visto la Resolución de Adjudicación, otros que no recibieron, ni vieron la Circular No.04-2020, de fecha 12 de mayo del año 2020, contentiva de los documentos que debían subsanar, razón por la cual entendían que sus empresas, habían cumplido con los requisitos del Sobre "A", por ende, pasaban a la apertura del Sobre "B"; razón por la cual, PROCEDIMOS A VERIFICAR A TRAVÉS DEL PORTAL SI TODOS LOS DOCUMENTOS ESTABAN PARA LA VISTA DEL PÚBLICO EN GENERAL, no siendo así, percatándonos de esta situación.

**CONSIDERANDO:** Que esa situación crea ciertas incertidumbres entre los Oferentes participantes, los ganadores y público en general; atentando con los principios de la transparencia y publicidad de un proceso de licitación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece: "Art. 69. La comprobación de la omisión de los requisitos de publicidad en cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en la ley y en el presente Reglamento, dará lugar a la cancelación o nulidad inmediata del procedimiento, cualquiera que fuere el estado de trámite en que se encuentre."

**CONSIDERANDO:** Que en vista de que varios oferentes manifestaron que al no poder ver los referidos documentos, y no poder realizar los reparos correspondientes en tiempo oportuno, les fueron lesionados sus derechos; entendiendo este Comité que la mejor manera de salvaguardar la legitimidad, y legalidad de un proceso de contratación, así como los

Six small

ART

derechos intereses legítimos de los participantes del proceso y de la entidad contratante, es proceder a la cancelación del Proceso de Licitación Pública de Urgencia del proceso No. COE-MAE-PEUR-2020-0008, y realizar una nueva convocatoria dentro de los plazos previstos en la normativa.

CONSIDERANDO: Que, al momento de la presente reunión se encuentra pendiente de conocimiento una impugnación realizada por la empresa DREAM MARKERS, SRL., al Proceso de Licitación de Urgencia No.COE-MAE-PEUR-2020-0008; razón por la cual no nos vamos a referir, toda vez que entendemos que la misma carecería de objeto, en vista de que la decisión de éste Comité de Contrataciones es CANCELAR el presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el consultor jurídico de este organismo emitió un informe legal, respecto a las inquietudes, correos, impugnaciones, leyes y verificación en el portal público de contrataciones, comprobando que al público en general no se le reflejaban algunos documentos; recomendando posteriormente que fuera cancelado el proceso.

VISTA: La certificación de existencia de fondos suscrita por el Encargado del Departamento Administrativo y Financiero del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), en fecha 14 de abril del año 2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, para la adquisición de productos de desinfección, gestión de residuos de riesgo biológico, insumos médicos, equipos de protección personal y descontaminación y nebulizadores.

VISTO: El dictamen jurídico suscrito por el Consultor Jurídico del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), en fecha 19 de abril del año 2020.

VISTO: El listado de oferentes interesados en participar en la licitación de referencia proceso NO. COE-MAE-PEUR-2020-0008, para la adquisición de productos de desinfección, gestión de residuos de riesgo biológico, insumos médicos, equipos de protección personal y descontaminación y nebulizadores.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, especialmente en su artículo 24 el cual establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.-

VISTO: El artículo No.15 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación instituido mediante decreto No.543-12, que indica sobre las actuaciones que

The Come of the

deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo <u>"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".</u>

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), en el ejercicio de sus funciones. RESOLUTAN lo siguiente:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: CANCELAR como al efecto CANCELAMOS el proceso de Licitación Pública de Excepción de Urgencia, referencia No.COE-MAE PEUR-2020-0008, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE DESINFECTACIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DESCONTAMINACIÓN Y NEBULIZADORES, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).

**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto **DISPONEMOS** que la presente Acta entre en vigencia a partir de la fecha.

<u>TERCERO:</u> ORDENAR como al efecto ORDENAMOS notificar la presente decisión a las empresas oferentes, BRAD COMERCIAL SRL, y SUPLIDORES Y SERVICIOS FERROE, SRL., a los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS la publicación del presente documento, tanto en el portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento a los principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley No.340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No.543-12.

Agotado todo el procedimiento, y siendo las cuatro horas y quince minutos (04:15) horas de la tarde (04:15 P.M.), del día veinte y dos (22) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se levantó la presente acta, por lo cual el Comité de Compras y Contrataciones da firman por

esta conforme con la misma,

Coronel, EDILBERTO GONZÁLEZ VILLALONA, E.R.D.

Presidente y Coordinador del Comité de Compras

Lic. Juan MJ. Vicente Luciano Coronel, Contador, (E.R.D.), Enc. Depto. Administrativo y Financiero Lic. Cornelio Danilo Wispe GIL, Tte. Coronel, Abogado, E.R.D. Enc. de la División de Recursos Humanos

7 de 8

Lic. Bienvenido E. Rodríguez Teniente Coronel. Abogado, F.A.R.D. Consultor Jurídico

Lic. Fernando Manuel Feliz Mayor E.R.D.

Enc. Sección de Almacén y Suministro

Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas Enc. del Departamento de Planificación

Lic. Luis Rafael Álvarez Báez Representante Acceso a la Información (RAI)

